

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 75

MARTES 30 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

GRANADA

Núm. 1 178

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Campaña Osuna, que últimamente lo tuvo en Lagunilla, calle no consta, se le hace saber por medio de la presente, que a las diez horas del día 13 de Mayo de 1948 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 143 de 1944 instruido por aprehensión de tabaco en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Granada de 23 Marzo de 1948.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1179

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Alfonso Ballester Reyes que últimamente lo tuvo en Castro del Río, calle de Bejiga núm. 30, se le hace saber por medio de la presente, que a las diez horas del día 13 de Mayo de 1948 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 196 de 1946, instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Granada 23 de Marzo 1948.—El

Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1.180

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Martínez Velasco que ultimamente lo tuvo en Cordoba, calle de Arenilla número 10, se hace saber por medio de la presente, que a las 10 horas del día 13 de Mayo de 1948 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 267 de 1944, instruido por Aprehensión de tabaco en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de 5 años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Granada 23 de Marzo 1948.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.

—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1.181

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Baldomero Godoy Linares que últimamente lo tuvo en Córdoba, calle de Alcántara, número 7, se le hace saber por medio de la presente, que a las diez horas del día 13 de Mayo de 1948 próximo, y esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 267 de 1944, instruido por aprehensión de tabaco en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Granada de 23 Marzo 1948 de 1948.—El Secretario de la Junta, Fir-

ma ilegible.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1.183

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Encarnación Luque Allora, que últimamente lo tuvo en Rute, (Córdoba) calle de Fatigas, número 94, se la hace saber por medio de la presente, que a las diez horas del día 13 de Mayo de 1948 próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 421 de 1944, instruido por aprehensión de tabaco en el que figura como inculpado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente, por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Granada, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario de la Junta, Firma ilegible. — V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente, Firma ilegible.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro

Núm. 1053

El Delegado Comarcal de Sindicatos, en funciones de Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, hace saber:

Que confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo para sufragar los gastos que ocasione la prestación del servicio de Guardería Rural durante el corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de OCHO días, contados desde el siguiente al en que aparezca este dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que en su caso se produzcan.

Montoro once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de Luque

Núm. 1015

Isidro Porras Marín, Jefe de la Hermanidad Sindical de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cultivadores de esta Hermanidad para sufragar los gastos de Guardería Rural, queda expuesto el mismo en la Secretaría de esta Hermanidad durante el plazo de ocho días a los efectos de reclamación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Luque, Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermanidad, Isidro Porras.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.163

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de mi Presidencia en sesión del día 17 del actual, acordó por unanimidad, la venta en pública subasta, de los terrenos que en el Paseo de Pedro Vargas, está enclavada la Caseta del Centro Filarmónico de esta población, y que asimismo, pueden presentarse reclamaciones contra este acuerdo, por espacio de cinco días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de Entidades Municipales, para lo cual, se encuentra de manifiesto el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por dicho lapso de tiempo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 23 de Marzo de 1948. — El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

CARDEÑA

Núm. 1.173

Don Miguel Redondo Velez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que formado el Padrón del Arbitrio con fin no fiscal sobre el ganado lanar, cabrio, de cerda, vacuno, caballar y mular, formado al amparo del caso 2.º del artículo 48 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, para coadyuvar al cumplimiento de disposiciones en materia sanitaria, el cual ha de regir durante el actual año de 1948, queda expuesto al público el expresado documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período de tiempo podrán examinarlo cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 23 de Marzo de 1948. — Miguel Redondo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.830

Don Miguel Camacho Melendo, interinamente Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que el día quince de Octubre último, falleció en Córdoba el Procurador de los Tribunales don Juan de Austria Carrión.

Lo que se hace público a fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere lugar.

Dado en Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. Camacho Melendo. — El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.130

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.278 de 1947, por hurto con fecha 13 de Marzo de 1948, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Rodríguez Navas, a la pena de treinta días de arresto menor y abono de las costas de este procedimiento por haber sustraído diez litros de aceite y dos botellas de vino del Convento de San Pablo de esta capital, cuyos objetos le han sido intervenidos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo M. Camacho Melendo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Rodríguez Navas, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el Visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 13 de Marzo de 1948. —Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, M. Camacho.

Núm. 1.155

Lorenzo González Romero, hijo de Lorenzo y María, natural de Gibralfón, de estado soltero, profesión ferroviario, de 25 años, domiciliado últimamente en Villa del Río, procesado por tentativa de robo, en la causa número 297 de 1946, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Marzo de 1948.—El Secretario, Acisclo Torrecilla.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.157

Carmen Moro Adame, hija de Francisco y de Rosario, natural de Fuente Palmera, de estado soltera, profesión su casa, de 30 años de edad, domiciliada últimamente en Posadas, procesada por abandono de un menor, comparecerá en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Córdoba 18 de Marzo de 1948.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.109

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del de Instrucción por vacante del partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Juan Redondo Rodríguez (a «Ratones»), de 43 años de edad, soltero, natural de Huetor Tajator para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por la causa número 71 de 1944 sobre hurto de dos novillas, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, en el arresto municipal de esta villa. Dado en Rute a 15 de Marzo de 1948.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 1.122

Un individuo apodado el «Laco», de unos 17 a 18 años, grueso más bien bajo, rubio pelado, rape, vistiendo mono azul y pargatas negras, domiciliado últimamente en Córdoba en unos cuartos (Huerta de la Reina), comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión en causa 136 de 1947, sobre robo, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego de las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y ser habido, sea ingresado en el arresto municipal de esta ciudad a mi disposición.

Montoro 15 de Marzo de 1948.—El Secretario accidental, Pedro Criado.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 1.123

Francisco Serrano Peralta, Paulino, de 25 años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Dolores, natural y vecino de Villa del Río, domiciliado últimamente en Juan de la Cruz, 5, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con fin de ser reducido a prisión en causa número 26 de 1947 sobre robo; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a Ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Montoro 13 de Marzo de 1948.—El Secretario accidental, Pedro Criado.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

ME. PROVINCIAL.—CORDOBA